CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y DORYS PINEDA BALAGUERA

2016 0092

No. de Contrato	
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Contratante	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – **ICETEX**
Contratista	**DORYS PINEDA BALAGUERA**
Objeto	Prestar los servicios profesionales especializados como Comunicadora Social y Periodista en la Oficina Asesora de Comunicaciones para coordinar todos los aspectos relacionados con medios de comunicación y aplicación de políticas y estrategias de comunicación, en pro de la imagen corporativa del **ICETEX**.
Valor	**VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.504.000,00) incluido IVA.**

Entre los suscritos a saber **NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS** identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.426.528, quien en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX, encargada de las funciones de la Secretaría General de la Entidad mediante Resolución Nº 149 del 8 de Febrero 2016, posesionada el 16 de Febrero de 2016 según consta en el Acta No. 10, debidamente facultada para suscribir el presente Contrato según lo establece el numeral 12 del artículo primero de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT N°899.999.035-7, parte que en adelante se denominará **EL ICETEX**, de una parte y por la otra parte, **DORYS PINEDA BALAGUERA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía N° 37.942.991 expedida en El Socorro, quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante y para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES Y ANTECEDENTES

1. Que mediante Estudio Previo, la Secretaria General estableció y soportó presupuestalmente la necesidad de contratar el siguiente *objeto "Prestar los servicios profesionales especializados como Comunicadora Social y Periodista en la Oficina Asesora de Comunicaciones para coordinar todos los aspectos relacionados con medios de comunicación y aplicación de políticas y estrategias de comunicación, en pro de la imagen corporativa del ICETEX."*

2. Que verificados los documentos presentados en la oferta por **DORYS PINEDA BALAGUERA** por parte de la Secretaria General estableció que cumple con el perfil profesional y requisitos para ejecutar el objeto del presente contrato, expidiendo para tal efecto la certificación de idoneidad y experiencia.

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

3. Que a la fecha la planta de personal a cargo de la Oficina Asesora de Comunicaicones no cuenta con el personal idóneo y suficiente en el área para desarrollar y ejecutar las actividades descritas en el Estudio Previo, tal y como consta en la certificación expedida por la Coordinación del Grupo de Talento Humano.

4. Que de conformidad con el numeral 8.1.7 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 065 del 16 de diciembre de 2015, la Entidad podrá contratar directamente a personas naturales y/o personas jurídicas para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

5. Que en Comité de Adquisiciones realizado el día 16 de febrero de 2016, la Secretaria General (E) presentó el proceso y la necesidad de contratación, el cual una vez sustentado y emitida la recomendación técnica acerca de la conveniencia de esta contratación, así como la viabilidad jurídica por parte del área responsable, los miembros del Comité procedieron a su aprobación de manera unánime, recomendando continuar con el trámite de contratación directa.

6. Que el proceso de contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2016-169 del 16 de Febrero de 2016 hasta por la suma de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.504.000,00)** incluido **IVA**.

Que por lo anterior es procedente la suscripción del presente contrato, regido por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Prestar los servicios profesionales especializados como Comunicadora Social y Periodista en la Oficina Asesora de Comunicaciones para coordinar todos los aspectos relacionados con medios de comunicación y aplicación de políticas y estrategias de comunicación, en pro de la imagen corporativa del **ICETEX**.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con EL ICETEX a desarrollar las siguientes:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del Contrato.
2. Ejecutar el objeto del presente Contrato, dentro del plazo pactado, de acuerdo con las obligaciones y actividades establecidas, así como las que le sean asignadas por el Supervisor que tengan relación con el objeto contratado.
3. Guardar reserva de toda la información de propiedad del ICETEX que llegare a conocer durante la ejecución del Contrato y mantenerla con carácter confidencial. Por lo tanto no podrá divulgarla, transmitirla, compartirla, ni darla a conocer a terceras personas, salvo autorización previa y expresa por parte de las autoridades del ICETEX.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

4. Entregar al Supervisor, durante la ejecución del Contrato, los informes que le sean requeridos.
5. Obrar de buena fe y lealtad hacia el ICETEX durante el término de la ejecución del Contrato.
6. Mantener indemne al ICETEX de cualquier daño o perjuicio causado a terceros, por culpa grave o dolo imputables por autoridad judicial al Contratista, teniendo en cuenta que, la responsabilidad del Contratista así como la de sus socios, asociados, empleados y cualquier persona que haya desarrollado alguna actuación con ocasión de está Contrato, se encuentra limitada a la suma total pagada por concepto del presente Contrato.
7. Participar y apoyar al ICETEX en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del presente Contrato.
8. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas.
9. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten durante la ejecución del mismo.
10. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones.
11. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
12. Cumplir con las condiciones de entrega solicitadas por la Entidad.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del Contrato.
14. El servicio se deberá entregar en las oficinas de ICETEX Bogotá D.C.
15. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.
16. Suscribir oportunamente junto con el Supervisor del Contrato, el acta de liquidación del Contrato.
17. Poner a disposición del ICETEX su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto de del Contrato.
18. Atender los requerimientos del ICETEX relacionados con la ejecución del Contrato.
19. Informar oportunamente al supervisor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
20. Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el Supervisor del Contrato, siempre que estén enmarcadas en el objeto del Contrato

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Coordinar con la Presidencia en la formulación, diseño, aplicación y evaluación de políticas y estrategias de comunicación interna.
2. Coordinar con la Presidencia en la formulación, diseño, aplicación y evaluación de políticas y estrategias de comunicación externa, fundamentadas en las relaciones y gestiones con los medios de comunicación.
3. Asistir a la Presidencia y demás dependencias en las intervenciones ante los medios de comunicación y preparar el material que se requiera, de acuerdo a cada intervención.
4. Dirigir y supervisar los boletines, publicaciones y demás instrumentos de divulgación con fines

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

informativos para la comunicación interna.

5. Dirigir y supervisar los boletines, publicaciones y demás instrumentos de divulgación con fines informativos para la comunicación externa.
6. Dirigir, editar y supervisar las publicaciones institucionales en medios impresos y audiovisuales, según se requiera y determine con las las diferentes Dependencias del ICETEX.
7. Gestionar la relación con los medios masivos de comunicación en el país.
8. Asesorar y orientar a la Presidencia en las entrevistas que se gestionen y se realicen con los medios de comunicación.
9. Dirigir y coordinar la producción de audiovisuales y gestionar ante las instancias competentes la difusión de este material.
10. Dirigir y controlar el material periodístico interno y externo para su publicación.
11. Dirigir y coordinar la convocatoria a ruedas de prensa y el cubrimiento periodístico de los eventos especiales que soliciten las directivas de la Entidad.
12. Gestionar y coordinar con las demás dependencias del ICETEX los contenidos de carácter informativo que se requieran para entrevistas, gestión de información, y realización de insumos para intervenciones y material periodísticos.
13. Dirigir a la Presidencia del ICETEX en la elaboración de presentaciones, discursos y documentos inherentes a la misión institucional.
14. Contribuir con el posicionamiento y fortalecimiento reputacional del ICETEX.
15. Elaborar, presentar y cumplir con los informes que requiera la Superintendencia Financiera de Colombia y demás entes de control y vigilancia relacionados con su área.
16. Coordinar con las demás dependencias del ICETEX las acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Guardar reserva de toda la información que conozca en desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter de confidencial toda la información de propiedad del ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del ICETEX.
3. Implantar los controles requeridos para la protección de la información de los beneficiarios del ICETEX que le es suministrada, en el momento de la recepción y cuando se hagan envíos de información a dichos beneficiarios.
4. Realizar destrucción segura de la información electrónica de los clientes que le fue suministrada por el ICETEX, al momento de la finalización del contrato.
5. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por el ICETEX.
6. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantían de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto.
7. Garantizar que el personal con acceso a la información del ICETEX cuente con cláusulas o acuerdos de confidencialidad sobre el manejo de la información de terceros.

8. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información que les es suministrada por el ICETEX.
9. Garantizar el cumplimiento del principio de Publicidad y Transparencia del Manual de Contratación, en virtud del cual, mientras la información no sea pública ningún servidor, contratista, o cualquier persona que preste servicios al ICETEX a cualquier título, podrá divulgar, compartir, socializar o dar a conocer a terceros por sí o por interpuesta persona, información de los procesos de contratación de la Entidad.

2.4. ENTREGABLES

1. Un informe mensual detallado de las actividades realizadas, tema, fecha y tiempo destinado para su atención, adjuntando el respectivo soporte de la actuación y el producto o resultado de la misma.
2. Documento final que contenga el concepto, oficio, acto administrativo o contrato, cuya solicitud se efectúe por parte del ICETEX, para su elaboración, revisión, formulación de observaciones o sugerencias o apoyo en su elaboración.
3. Cuando sea el caso, acta de reunión o de diligencia asistida

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ICETEX: ICETEX se obliga a:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Designar al supervisor del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
4. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**.
2. Ejercer la Supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas para las partes.
3. Ejecutar los pagos acordes con el valor y la forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor que se designe para tal fin.
4. Presentar al **CONTRATISTA,** a través del supervisor, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del Icetex y el objeto del presente contrato.
5. Las demás actividades que se desprendan del objeto contractual.

CUARTA.- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, NATURALEZA DE LA

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

VINCULACIÓN: Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales es hasta por la suma de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.504.000,00)** incluido **IVA**.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: EL ICETEX pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante **PAGOS MENSUALES** por valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($10.752.000.oo)** incluido IVA, y/o en forma proporcional por el tiempo que efectivamente **EL CONTRATISTA** preste sus servicios profesionales (mes o fracción de mes), discriminados de la siguiente manera: (i) La suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.500.000.oo) M/CTE** por concepto de honorarios y demás impuestos y retenciones a cargo del Contratista, (ii) y la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($252.000.oo) M/CTE** por concepto del impuesto al valor agregado IVA del régimen simplificado asumido por **EL ICETEX**.

Parágrafo Primero: Cada uno de los pagos se hará previa presentación de los siguientes documentos: (i). La factura o cuenta de cobro correspondiente; (ii) Los informes solicitados durante el mes de ejecución; (iii) Los recibos de pago de los aportes a seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 12.3.2 del artículo 12.3 del Manual de Contratación del Icetex; (iv) Certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor designado.

Parágrafo Segundo: Si en desarrollo de las obligaciones del CONTRATISTA, se requiere su desplazamiento a las diferentes entidades territoriales, el ICETEX reconocerá el valor por esta actividad de acuerdo a las tarifas establecidas por la entidad para los gastos de viaje y viáticos equivalentes a los reconocidos por la entidad a un Asesor Grado 3 de su planta."

OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato se cancelará con cargo al CDP EF-2016-169 del 16 de Febrero de 2016 hasta por la suma **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.504.000,00)** incluido **IVA**, Rubro G312001020230012 **HONORARIOS** expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX.**

NOVENA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una PÓLIZA con CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE

ICETEX

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN emitida por una compañía de Seguros o en una entidad Bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del **CONTRATISTA** con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **ICETEX**. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **ICETEX**.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de **ICETEX** no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la Secretaria General del **ICETEX** o quien para el efecto sea designado por éste.

Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el numeral 12 - SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA del Manual de Contratación aprobado mediante el Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 065 del 16 de diciembre de 2015 y la Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013.

Parágrafo: En el evento en que se presente la ausencia temporal del funcionario designado para tal fin, la Supervisión recaerá automáticamente en el Jefe inmediato del Supervisor hasta que otro funcionario sea encargado de las funciones del cargo del ausente.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El contrato celebrado con el ICETEX, podrá ser cedido previa verificación de las condiciones del cesionario y aprobación por escrito por parte del ICETEX. En todo caso, el cesionario deberá acreditar que las calidades son iguales o superiores al cedente.
El cesionario deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del ICETEX.

DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la

RESERVA PRESUPUESTO REGISTRADO

Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

Parágrafo Primero: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA,** éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL ICETEX,** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

Parágrafo Segundo: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **EL ICETEX** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL ICETEX** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL ICETEX** ejercerá las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a cumplir todos los procedimientos establecidos para el fin, de conformidad con la Normatividad vigente sobre la materia.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y debidamente catalogada como confidencial por parte de **ICETEX** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que **EL CONTRATISTA** debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad.

Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso a **ICETEX** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de dicha situación. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por **ICETEX** con anterioridad a este contrato por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, **EL CONTRATISTA** se compromete a exigir a todo tercero que tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

Parágrafo Primero: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, respecto de la información y documentos reservados.

Parágrafo Segundo: De requerirse y de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato se suscribirá por separado un acuerdo de confidencialidad de la información.

DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD DE ICETEX: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **ICETEX** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **ICETEX,** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a **ICETEX** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL ICETEX**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y ésta último pagará todos los gastos en que **EL ICETEX** incurra por tal motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo **EL ICETEX** hará exigible al **CONTRATISTA** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS O PENAL MORATORIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas del 0.5% del valor del contrato hasta un máximo del 10% del valor del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato se podrá suspender total o parcialmente cuando de común acuerdo se haya pactado en el contrato. El reinicio o prórroga de la suspensión, constará en documento suscrito por las partes que inicialmente lo celebraron.

Vencido el plazo de la suspensión, su reanudación constará en un acta suscrita entre el Supervisor o interventor del contrato, el contratista y el Ordenador del gasto.

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito previa visto bueno del Supervisor del Contrato y aprobación del Comité de Adquisiciones.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

1. Terminación Normal: Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto contratado o de los recursos del contrato.
2. Terminación Anormal: De común acuerdo entre las partes, por orden de autoridad competente, o por iniciativa del ICETEX antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato.
3. ICETEX podrá terminar unilateral y anticipadamente cuando el incumplimiento del contrato afecte la debida ejecución o amenace con paralizar la ejecución del contrato y con esto se ponga en riesgo la reputación de la Entidad ante terceros o se haga uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.
4. Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del ICETEX.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con el párrafo quinto del artículo 13.2 del Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 065 del 16 de diciembre de 2015. No obstante, las partes de común acuerdo podrán, en caso de terminación anticipada del contrato, establecer los saldos pendientes a través de documento suscrito por las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de desarrollo del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de arreglo directo, conciliación y cualquier otro mecanismo de solución de controversias autorizados por la ley y acorde con los lineamientos de la Agencia Jurídica del Estado. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA QUINTA.- INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato:

1. El Estudio Previo.
2. Hoja de vida.

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

3. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.**
4. Matriz de riesgos.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
6. Los demás documentos soportes de la contratación.

VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN: Este Contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución requiere de Registró Presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

En constancia se suscribe a los 16 FEB 2016

POR EL ICETEX

NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS
Secretaria General (E)

POR EL CONTRATISTA

DORYS PINEDA BALAGUERA

Proyectó: Bibiana Carrasco C. – Abogado Contratista Grupo de Contratos – Secretaria General
Reviso y Aprobó Jurídicamente: Jorge Iván Molina Pardo / Asesor Grupo de Contratos

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF 2016-169 RP 5913-26874
Rubro: Honorarios
Código: 6312001020230012
Fecha: 16-02-2016 Registrado por

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO